

Orden de 23 de noviembre de 2001, por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y Organismos Autónomos adscritos al mismo.

Sumario:

- **Artículo 1.**
- **Artículo 2.**
- **Artículo 3.**
- **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**
- **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**
- **ANEXO I.**
- **ANEXO II.**

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, estableció el régimen aplicable a los ficheros de esta clase de datos gestionados por las Administraciones Públicas. En desarrollo de los preceptos correspondientes, por Orden de 26 de julio de 1994, modificada por sendas órdenes de 14 de marzo de 1997, y de 30 de septiembre de 2000 se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos.

El tiempo transcurrido desde la publicación de las citadas órdenes ha determinado, por un lado, la desaparición de algunos ficheros al haber cumplido las funciones que justificaron su creación y, por otro, la creación de nuevos ficheros.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, ha sido derogada por la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Establece la citada disposición en su artículo 20.2 apartado h) que las disposiciones de creación o modificación de ficheros deberán indicar las medidas de seguridad adoptadas para los ficheros automatizados con indicación del nivel básico, medio o alto exigible, por lo que es necesario proceder a su cumplimiento respecto de los ficheros gestionados por el Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos.

Los ficheros del Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos cuyas medidas de seguridad regula la Orden se incluyen en el anexo I. Además se recogen en dicho anexo nuevos ficheros que no aparecían en las anteriores órdenes.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Artículo 1.

Los ficheros del Ministerio de la Presidencia y Organismos Autónomos adscritos al mismo serán, junto con los regulados en la Orden de 30 de septiembre de 2000, los incluidos en el Anexo I de la presente Orden por la que se adaptan estos ficheros a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LOPD indicando el nivel de medidas de seguridad correspondiente a cada uno de ellos, en aplicación del Real Decreto 994/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.

Se crean los ficheros *GESCO*, *Dietas*, *Proveedores*, *Registro*, *Textos*, *Base de Datos Gestión Laboral y Económica*, *Gestión de Salud Laboral*, *Base de Datos Clientes*, *Base de Datos Proveedores*, *Pedidos web*, *Usuarios web*, *SIC2 (Sistema de Información Contable)*, *NE DAES*, *SICAI*, *Encuestadores*, *Proveedores*, *Peticiones Banco de Datos*, *AGC6 Windows*, *Mercurio* y *Datos Agencia Tributaria* incluidos en el anexo I de esta Orden, en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 3.

Quedan suprimidos los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se incluyen en el anexo II de la presente Orden. Los responsables de estos ficheros adoptarán las medidas oportunas para borrarlos y destruir cuantas copias de seguridad hubiera de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas la Orden de 26 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia, Organismos Autónomos y Entes dependientes del mismo, la Orden de 14 de marzo de 1997 por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal, la Orden de 14 de marzo de 1997 por la que se modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal, regulados por Orden de 26 de julio de 1994, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 23 de noviembre de 2001.

Lucas Giménez.

ANEXO I**Centro de Investigaciones Sociológicas.****SICAI.**

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del pago de obligaciones contraídas con terceros.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas con los que el Organismo contrae obligaciones.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Datos aportados por las personas físicas y jurídicas a través de formularios.
4. Estructura básica del fichero: base de datos.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos personales, bancarios y domicilio.
6. Cesiones de datos de carácter personal: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Tributos y Política Financiera.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas. Secretaría General.
8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Secretaría General. Centro de Investigaciones Sociológicas. Calle Montalbán, n.º 8, 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Encuestadores.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Pago de las encuestas y sondeos de opinión del Organismo.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: encuestadores.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formularios cumplimentados por los encuestadores.
4. Estructura básica del fichero: base de datos relacional.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos, N.I.F., domicilio, número de cuenta bancaria.
6. Cesiones de datos de carácter personal: Banco de España y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas. Secretaría General.
8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Secretaría General. Centro de Investigaciones Sociológicas. Calle Montalbán, n.º 8, 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Proveedores.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Pago a los proveedores por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: proveedores del Organismo.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: ficha de pago a los proveedores y datos reflejados en las facturas.
4. Estructura básica del fichero: base de datos relacional.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre o razón social, N.I.F., domicilio, número de cuenta bancaria.
6. Cesiones de datos de carácter personal: Banco de España y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas. Secretaría General.
8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Secretaría General. Centro de Investigaciones Sociológicas. Calle Montalbán, n.º 8, 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Peticiones Banco de Datos.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Control de las peticiones realizadas al Servicio de Atención de Usuarios del Departamento de Banco de Datos.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas o entidades que solicitan datos de encuestas elaboradas por el Organismo.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formularios cumplimentados por los usuarios.
4. Estructura básica del fichero: base de datos relacional.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos, D.N.I. o N.I.F., domicilio, teléfono, fax y/o dirección de correo electrónico, empresa para la que trabaja y cargo que ocupa el solicitante.
6. Cesiones de datos de carácter personal: ninguna.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas. Departamento Banco de Datos.
8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Departamento Banco de Datos. Centro de Investigaciones Sociológicas. Calle Montalbán, n.º 8, 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

AGC6-Windows.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de suscriptores y gestión integral de las ventas de publicaciones del Organismo.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas físicas o jurídicas suscriptores y compradores de las publicaciones del Organismo.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formularios cumplimentados por los suscriptores y compradores.
4. Estructura básica del fichero: base de datos relacional.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos, denominación de la entidad, D.N.I. o N.I.F., domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y datos de cuentas bancarias.
6. Cesiones de datos de carácter personal: distintas entidades bancarias designadas por los interesados para el pago.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas. Departamento de Publicaciones y Fomento a la Investigación.
8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Departamento de Publicaciones y Fomento a la Investigación. Centro de Investigaciones Sociológicas. Calle Montalbán, n.º 8, 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Mercurio.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de la distribución de boletines y otras informaciones del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas físicas o jurídicas interesadas en los boletines de datos e información en general del Organismo o que reciban esa información.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formularios cumplimentados por las personas o entidades interesadas y publicaciones.
4. Estructura básica del fichero: base de datos relacional.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos, denominación de la entidad, D.N.I. o N.I.F., cargo, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico.
6. Cesiones de datos de carácter personal: ninguna.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas. Departamento de Publicaciones y Fomento a la Investigación.
8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Departamento de Publicaciones y Fomento a la Investigación. Centro de Investigaciones Sociológicas. Calle Montalbán, n.º 8, 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Badaral.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de personal y aplicación efectiva del Plan de Pensiones o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de las contingencias de jubilación a cada uno de los partícipes con derecho a ello.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal que preste sus servicios en el Organismo.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: datos facilitados por el interesado al causar alta en el Organismo. Transferencia electrónica de datos desde el Registro Central de Personal.
4. Estructura básica del fichero: base de datos centralizada.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., número de Seguridad Social/MUFACE, dirección, teléfono, número de Registro personal, estado civil, datos de familia, sexo, Cuerpo/Escala, categoría/grado, puesto de trabajo, licencias, permisos, autorizaciones, titulaciones.
6. Cesiones de datos de carácter personal: Entidad Gestora, Entidad Depositaria y Comisión de Control del Plan de Pensiones de la A.G.E.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas, Secretaría General.
8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Secretaría General. Centro de Investigaciones Sociológicas. C/ Montalbán, nº 8 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel alto.

Nedaes.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de la nómina de personal.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas que prestan sus servicios en el Organismo.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: datos facilitados por los interesados al causar alta en el Organismo.
4. Estructura básica del fichero: base de datos.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., número de Seguridad Social/MUFACE, número de registro personal, domicilio, sexo, Cuerpo/Escala, categoría/grado, estado civil, familia, nacionalidad, ingresos, créditos préstamos, datos del puesto de trabajo, datos económicos de nómina, datos bancarios.
6. Cesiones de datos de carácter personal: ninguna.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas. Departamento de Publicaciones y Fomento a la Investigación.
8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Departamento de Publicaciones y Fomento a la Investigación. Centro de Investigaciones Sociológicas. Calle Montalbán, n.º 8, 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II**Centro de Investigaciones Sociológicas.**

Nocis.

Dirnue 1.DBF.

Perpeti.

Sicmen/Sicsusc.

Notas:

 **Anexo I (Ficheros *Personal* del Ministerio de la Presidencia, *Base de datos de gestión laboral y económica*, del *Boletín Oficial del Estado*, *Badaral* del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y *Badaral* del Centro de Investigaciones Sociológicas):** Redacción según Orden PRE/3651/2004, de 8 de noviembre, por la que se crean y modifican los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y los Organismos Autónomos adscritos al mismo.